

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CHUECA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre modificación de las tarifas de la tasa por abastecimiento de agua, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro referido al artículo que se modifica se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio, que se concreta en lo siguiente:

**Artículo 5. Cuota tributaria.**

Las tarifas tendrán dos conceptos:

1) Uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y consistirá en una cuota de conexión a la red general.

a) Cuota de enganche o conexión: cien euros (100,00 euros).

2) Otro periódico, bimensual, realizando el pago de los recibos correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores, siendo en función del consumo que se regirá por la siguiente tarifa:

a) Mínimo hasta 10 metros cúbicos, 7,40 euros.

b) Primer bloque de 11 metros cúbicos a 50 metros cúbicos, 0,75 euros metro cúbico.

c) Segundo bloque de 51 metros cúbicos a 80 metros cúbicos, 0,81 euros metro cúbico.

d) Tercer bloque más de 81 metros cúbicos, 0,85 euros metro cúbico.

La presente modificación se aplicará a partir del 1 de mayo de 2013, fecha en la que empieza a suministrar agua la Mancomunidad de Aguas del Río Algodor.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Chueca 9 de julio de 2013.-El Alcalde, Santiago Sánchez Galán.

N.º I.- 6675